



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
Teléfono: 6055885691 extensión 131
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO	ACCION DE TUTELA.
ACCIONANTE	CARLOS AGUILERA CASAS.
ACCIONADO	DIRECTORA DEL C.P.A.M.S Y DIRECTORA DE SANIDAD DEL INPEC.
RADICADO	20001-31-10-003-2024-00106-00

Estudiada la tutela de la referencia, observa el despacho que la misma reúne las exigencias consagradas en el artículo 86 de la Carta Magna y los Decretos reglamentario 2591 de 1991 y 306 de 1992.

En consecuencia, de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia, de Valledupar, Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR y dar el trámite correspondiente a la presente ACCIÓN DE TUTELA impetrada CARLOS AGUILERA CASAS contra ESTABLECIMIENTO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE MÁXIMA Y MEDIANA SEGURIDAD DE VALLEDUPAR Y DIRECTORA DE SANIDAD DEL INPEC.

SEGUNDO: VINCULAR al presente trámite constitucional a INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO "INPEC", USPEC y FIDUPREVISORA, ante la posible afectación de sus derechos al proferir sentencia.

TERCERO: NOTIFICAR por el medio más eficaz y expedito de la presente acción de tutela a la accionada, para que en el término perentorio de dos (2) días contados a partir del recibo de la comunicación, ejerza su derecho de contradicción y defensa sobre los hechos que dieron origen a la presente acción de tutela, de conformidad con el artículo 16 Decreto 2591 de 1991, en concordancia con el artículo 5 Decreto 306 de 1992.



ACCION DE TUTELA - RADICADO: 20001-31-10-003-2024-00106-00.

CUARTO: ADVERTIR a las accionadas y vinculadas de la presunción de veracidad del artículo 20 Decreto 2591 de 1991 y que el informe se entenderá rendido bajo juramento de conformidad con el artículo 19 ibídem.

Notifíquese y cúmplase.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

OEM.

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a802eeefdc0a7bb6b8142d8549b8dfc29ec6a25e6969daac8a4b1717dad693d1**

Documento generado en 15/03/2024 04:09:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>